



PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHAGUANÍ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN SOCIAL
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
1- VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL	
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.	
2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Corresponde a los alcaldes según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012. “Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo a la luz de este precepto legal se debe dar cumplimiento y suplir en la comunidad todas las necesidades sociales, culturales entre otras haciendo a las obras que se demanden y desarrollando los programas y proyectos necesarios para tal fin se deben articular los diferentes aspectos y hacer un trabajo jurídico juicioso en aras de evitar riesgos a la entidad”. De acuerdo con el artículo 209 de la constitución política, la función administrativa, de las Entidades del Estado está el servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficacia, celeridad, económica, publicidad e imparcialidad. En este orden de ideas los municipios, tal como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La anterior ley citada, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de derecho y en fin servir a la comunidad.	



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

En virtud a lo anterior se construyó de manera participativa el plan desarrollo Municipal **“TODOS SOMOS CHAGUANÍ, UNIDOS PODEMOS MÁS”** adoptado mediante acuerdo municipal No. 005 del 31 de mayo de 2024 y el cual es un compromiso con los Chaguaniceños, para convertir el municipio en potencia de desarrollo económico y social en busca de la dignidad humana, este plan está conformado por un (01) eje fundamental:

Con el presente proceso de contratación se pretende dar cumplimiento a las siguientes **metas** del plan de desarrollo Municipal **“TODOS SOMOS CHAGUANÍ, UNIDOS PODEMOS MÁS”** como se relaciona a continuación:

EJE No 1. “CHAGUANÍ CON ENFOQUE Y DESARROLLO SOCIAL”

SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL:

7.30 *“Crear e implementar un programa anual de atención integral al adulto mayor del municipio”.*

7.33 *“Implementar una estrategia anual para el aprovechamiento del tiempo libre de las personas mayores del municipio”*

7.34 *“Mantener la atención integral de las personas mayores en condición de abandono”.*

Que, en desarrollo de lo previsto en el artículo 46 de la Constitución Política, es obligación del Estado concurrir para la protección y asistencia de las personas mayores y promover su integración a la vida activa y comunitaria. De igual manera, los principios de dignidad humana, solidaridad, igualdad y reconocimiento de la diversidad, previstos en los artículos 1, 13 y 16 de la Constitución Política, sustentan la adopción de acciones orientadas a garantizar la protección, inclusión y participación de las personas mayores como sujetos de especial protección constitucional.

Que, mediante la Ley 1251 de 2008, el Congreso de la República estableció disposiciones encaminadas a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, así como lineamientos para la formulación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, orientada a la articulación de las acciones del Estado y de los sectores público y privado para atender las necesidades de esta población.

Que Colombia adoptó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, instrumento orientado a promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, favoreciendo su inclusión, integración y participación en la sociedad. Dicha Convención fue aprobada mediante la Ley 2055 de 2020 y declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-395 de 2021.

En este marco, corresponde a las entidades territoriales desarrollar acciones dirigidas a la atención integral de las personas mayores, promoviendo espacios de participación, integración, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y fortalecimiento de los vínculos sociales y comunitarios, de acuerdo con las condiciones, necesidades e intereses de esta población.

De igual manera, la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031 contempla acciones encaminadas a promover el envejecimiento saludable, la autonomía, la independencia, la participación y la integración de las personas mayores. En este sentido, las actividades recreativas, pedagógicas, culturales y de integración constituyen espacios que permiten fortalecer la participación de esta población y las acciones institucionales orientadas a su bienestar y calidad de vida.

En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal de Chaguaní, en desarrollo de las acciones dirigidas a la población adulta mayor, ha identificado la necesidad de generar espacios de recreación, integración, participación y



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

aprovechamiento del tiempo libre, mediante actividades diferentes a las desarrolladas habitualmente en el entorno municipal.

La iniciativa está dirigida a cincuenta (50) adultos mayores, hombres y mujeres, vinculados y caracterizados a través del Centro Día "Nuestra Señora del Rosario", quienes constituyen la población beneficiaria directa de la actividad.

En este contexto, la Administración Municipal ha previsto la realización de un plan recreativo, pedagógico y de integración, mediante una salida recreativa y pedagógica a la ciudad de Santa Marta, concebida como un espacio de participación, integración y recreación para los adultos mayores del municipio de Chaguani.

La actividad tendrá una duración de tres (3) días y dos (2) noches y requiere la organización y articulación de diferentes componentes logísticos que permitan garantizar su adecuada ejecución, desde los desplazamientos de los participantes hasta el desarrollo de las actividades programadas y su correspondiente retorno al municipio.

Por lo anterior, se hace necesario contar con un servicio de apoyo logístico integral que permita coordinar los diferentes componentes requeridos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Administración Municipal.

Dentro de los componentes requeridos se contempla la disposición de transporte terrestre y aéreo, de acuerdo con la programación definida para el desplazamiento de los participantes; alojamiento durante las dos (2) noches previstas; alimentación, incluyendo desayuno, refrigerios, almuerzo y cena; así como la organización y desarrollo de actividades recreativas, pedagógicas, culturales y turísticas, visitas y recorridos programados, recordatorios y demás elementos establecidos en las especificaciones técnicas.

La articulación de estos componentes resulta necesaria para garantizar que la actividad se desarrolle de manera organizada, continua y coordinada, teniendo en cuenta que los servicios requeridos se encuentran directamente relacionados entre sí y deben responder a una programación previamente establecida. La adecuada coordinación de los desplazamientos, alojamiento, alimentación y actividades programadas permite reducir riesgos de desarticulación, retrasos o inconvenientes que puedan afectar el normal desarrollo de la actividad.

Así mismo, las características propias de la población adulta mayor hacen necesario que la organización de los servicios considere condiciones adecuadas de comodidad, seguridad, accesibilidad, atención y oportunidad, procurando que los diferentes componentes de la actividad respondan a las necesidades de los participantes y permitan el desarrollo de la programación en condiciones apropiadas.

En este sentido, la prestación de los servicios deberá realizarse atendiendo las condiciones particulares de la población beneficiaria, garantizando que los desplazamientos, alojamiento, alimentación, actividades recreativas, culturales y turísticas y demás componentes previstos sean organizados de manera adecuada y conforme a las especificaciones establecidas por la Administración Municipal.

La actividad requiere, por tanto, una planeación integral que permita coordinar oportunamente las reservas, desplazamientos, servicios de alojamiento y alimentación, actividades programadas y demás aspectos logísticos necesarios para su ejecución, así como la articulación con los diferentes prestadores involucrados.

La contratación de un operador de apoyo logístico integral permitirá centralizar la organización y coordinación de los servicios requeridos, facilitando la interlocución entre la Administración Municipal y los diferentes prestadores que intervienen en la actividad y permitiendo establecer una responsabilidad contractual definida frente al cumplimiento de las condiciones, cantidades, características y especificaciones técnicas previstas.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

La contratación de un único operador integral resulta conveniente para la Administración Municipal, en la medida en que permite contar con un responsable directo de la articulación y coordinación de los diferentes componentes logísticos, facilita el seguimiento y supervisión contractual y contribuye a garantizar la continuidad y coherencia de la programación establecida.

El contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para organizar, coordinar y ejecutar los servicios requeridos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Municipio, garantizando la disponibilidad y oportunidad de los servicios, así como el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso.

De igual manera, deberá realizar las gestiones necesarias para la adecuada coordinación de los servicios contratados, efectuar las reservas y programaciones correspondientes y garantizar que los diferentes componentes sean prestados en las condiciones y oportunidades requeridas para el cumplimiento de la actividad.

La realización de esta salida recreativa y pedagógica constituye una acción institucional orientada a fortalecer los espacios de integración y participación de los adultos mayores, permitiéndoles acceder a experiencias diferentes a las desarrolladas habitualmente en el municipio y favoreciendo el intercambio de experiencias, la convivencia y la interacción social.

De igual forma, la actividad busca contribuir al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y al fortalecimiento de las relaciones sociales, mediante la participación en actividades recreativas, culturales, pedagógicas y turísticas que permitan generar experiencias significativas y espacios de esparcimiento para los adultos mayores.

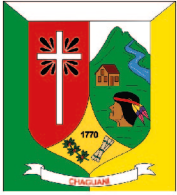
La iniciativa se encuentra igualmente articulada con las acciones institucionales que desarrolla el Municipio en favor de esta población, procurando complementar las actividades realizadas desde el Centro Día "Nuestra Señora del Rosario" mediante escenarios de participación e integración que contribuyan al bienestar y a la calidad de vida de los adultos mayores.

En consecuencia, la Administración Municipal de Chaguani considera necesario adelantar la contratación de un operador que cuente con la capacidad técnica y operativa para asumir la organización, coordinación y ejecución integral de los componentes logísticos requeridos para el desarrollo del plan recreativo, pedagógico, cultural y de integración a realizarse en la ciudad de Santa Marta, dirigido a los adultos mayores vinculados y caracterizados a través del Centro Día "Nuestra Señora del Rosario", de conformidad con las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso contractual.

La contratación permitirá atender de manera organizada la necesidad identificada por la Administración Municipal, garantizando la articulación de los servicios requeridos para el desarrollo de la actividad y procurando que los adultos mayores puedan participar en un espacio de recreación, integración, cultura, aprendizaje y aprovechamiento del tiempo libre, en condiciones adecuadas y acordes con los objetivos institucionales establecidos.

Por lo anterior, se hace necesario: **"CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN RECREATIVO, PEDAGÓGICO Y DE INTEGRACIÓN, COMO SALIDA RECREATIVA Y PEDAGÓGICA A LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ – CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO"**.

La contratación permitirá disponer de la organización y coordinación integral de los servicios requeridos para el desarrollo de la actividad, garantizando que los componentes previstos sean articulados conforme a la programación y especificaciones establecidas por la Administración Municipal y permitiendo realizar el correspondiente seguimiento y supervisión de la ejecución contractual.



OBJETIVO GENERAL

Contratar el apoyo logístico integral para la organización y ejecución de un plan recreativo, pedagógico y de integración, como salida recreativa y pedagógica a la ciudad de Santa Marta, dirigido a cincuenta (50) adultos mayores del municipio de Chaguaní – Cundinamarca, con el fin de generar espacios de recreación, integración, participación y aprovechamiento del tiempo libre, mediante el desarrollo de actividades recreativas, pedagógicas, culturales y turísticas, garantizando los servicios logísticos, de transporte, alojamiento, alimentación, acompañamiento y demás componentes requeridos para la adecuada ejecución de la actividad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio y en cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal **“TODOS SOMOS CHAGUANÍ, UNIDOS PODEMOS MÁS 2024–2027”**.

2- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (...)

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: “CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN RECREATIVO, PEDAGÓGICO Y DE INTEGRACIÓN, COMO SALIDA RECREATIVA Y PEDAGÓGICA A LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ – CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO”.

ALCANCE DEL OBJETO: Contratar el apoyo logístico integral para la organización y ejecución de un plan recreativo, pedagógico y de integración, como salida recreativa y pedagógica a la ciudad de Santa Marta, dirigido a cincuenta (50) adultos mayores del municipio de Chaguaní – Cundinamarca, con el fin de generar espacios de recreación, integración, participación y aprovechamiento del tiempo libre, mediante el desarrollo de actividades recreativas, pedagógicas, culturales y turísticas, garantizando los servicios logísticos, de transporte, alojamiento, alimentación, acompañamiento y demás componentes requeridos para la adecuada ejecución de la actividad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio y en cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal **“TODOS SOMOS CHAGUANÍ, UNIDOS PODEMOS MÁS 2024–2027”**..

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El apoyo logístico integral objeto del presente proceso deberá ejecutarse de conformidad con las condiciones, características, cantidades, actividades y demás requerimientos técnicos establecidos por el MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, los cuales se encuentran definidos en el documento anexo denominado “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, que hace parte integral de los documentos del proceso.

El proponente deberá presentar una oferta que contemple la totalidad de los servicios y componentes requeridos para la organización y ejecución del plan recreativo, pedagógico y de integración, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Municipio. Las propuestas serán verificadas respecto del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos.

Los servicios ofertados deberán garantizar las condiciones necesarias para la adecuada ejecución de la salida recreativa y pedagógica a la ciudad de Santa Marta, dirigida a cincuenta (50) adultos mayores, incluyendo los componentes de transporte, alojamiento, alimentación, actividades recreativas, pedagógicas, culturales y turísticas, acompañamiento, asistencia y demás servicios contemplados en las especificaciones técnicas.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

El contratista será responsable de la organización, coordinación y articulación de los diferentes servicios que integran la actividad, garantizando su disponibilidad y prestación de acuerdo con la programación establecida por el Municipio y durante el tiempo requerido para el desarrollo de la salida.

Todos los servicios, recursos, elementos, materiales, equipos y demás componentes que sean necesarios para la correcta ejecución de las actividades y que se encuentren a cargo del contratista deberán ser suministrados, coordinados, transportados, instalados, utilizados y retirados por este, cuando corresponda, garantizando su adecuada disponibilidad durante la ejecución.

El contratista deberá mantener bajo su responsabilidad y custodia los elementos, equipos y demás recursos de su propiedad o que se encuentren a su cargo y que sean necesarios para la prestación del servicio, hasta la culminación de las actividades correspondientes.

La totalidad de los servicios deberán prestarse en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidad y características establecidas en el documento de Especificaciones Técnicas, sin que pueda sustituirse, modificarse o reducirse alguno de sus componentes sin la correspondiente autorización del Municipio, cuando esta resulte procedente.

El cumplimiento de las especificaciones técnicas constituirá condición fundamental para la ejecución del contrato y será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión, de conformidad con las obligaciones contractuales y los documentos que integran el proceso.

CODIFICACIÓN UNSPSC:

78111500 - 78111800 - 78141500 - 80101600 - 90101600 - 90111600 - 90151500 - 93141500.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto inicial para el presente proceso de contratación, es la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$167.000.000,00) M/CTE.**

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución contractual será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Chaguaní pagará de la siguiente forma:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el municipio de Chaguaní, Cundinamarca, pagará el valor del servicio de la siguiente manera:

El valor del contrato lo cancelará el Municipio de Chaguaní (Cundinamarca), al contratista a través de **UN PAGO ÚNICO**, de conformidad con el servicio prestado a la administración la administración y previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social salud, pensión y riesgos laborales, y acta de ingreso al módulo de Almacén (si fuera necesario) del municipio de Chaguaní.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

Dicho pago se hará previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social salud, pensión y riesgos laborales.

Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución, más seis (06) meses. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El municipio de Chaguani, Cundinamarca y la Ciudad de Santa Marta, Magdalena, Colombia.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato, si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad, y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Chaguani:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Ejecutar los servicios o entrega de bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista garantizará la puntualidad y calidad de los montajes para el desarrollo de los eventos.
2. Contar con el personal idóneo y postulado para el apoyo en la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de las obligaciones, características y actividades a realizar.
3. Presentar cuenta de cobro o factura a la Entidad dentro de los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato.
4. Presentar informe con soportes fotográficos de los servicios prestados y elementos entregados, con las correspondientes planillas de entrega.
5. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
11. Asumir los riesgos tipificados, estimados y distribuidos, en el estudio previo.

SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión será realizada por la persona designada por la alcaldesa municipal, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
- 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 7) Solicitar oportunamente las adiciones o



modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

3- FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 Numeral 3 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para determinar el valor de la presente convocatoria dirección gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por dos (2) cotizaciones las cuales hacen parte del presente proceso. Se tomó como precio de referencia el valor de la cotización más baja, la cual se encuentra reflejada en el **anexo 1**.

De acuerdo con lo anterior y a la necesidad del municipio se calcula que el valor estimado o presupuesto oficial es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$167.000.000,00) M/CTE**.

NOTA: Los valores Incluyen IVA y demás impuestos nacionales y Departamentales, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto Nacionales como Departamentales.

5- LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Decreto 1082 de mayo 26 del 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015. los requisitos habilitantes, técnicos y financieros y la capacidad organizacional, deben ser cumplidos por el proponente, previo al inicio de la etapa de ponderación para la selección definitiva de la oferta.

En efecto, cita la norma:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.



La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

REQUISITOS HABILITANTES:

Para la determinación de los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta; (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y, (d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial."

FACTORES

CUMPLIMIENTO

VERIFICACION JURIDICA

CUMPLE O NO CUMPLE

VERIFICACION FINANCIERA

CUMPLE O NO CUMPLE

VERIFICACION TÉCNICA

CUMPLE O NO CUMPLE

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

De conformidad con el pliego de condiciones

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con el último corte, esto es diciembre 31 de 2025. La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida. El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser presentado vigente expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 3
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 5

5.1.2.1.1. Índice de Liquidez – IL



El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a 3, calculado así:

$$LIQ. = AC / PC \geq 3$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez
AC = Activo corriente en pesos
PC = Pasivo corriente en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

$$LIQ. = \sum (AC_i * \%Pi) / \sum (PC * \%Pi) \geq 3$$

Donde,

LIQ. = índice de liquidez del Consorcio o la Unión Temporal.
AC_i = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.
PC_i = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Se verificará la liquidez así:

Si $LIQ \geq 3$ la propuesta será declarada hábil, Si $LIQ < 3$ la propuesta será rechazada.

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, el Índice de Liquidez se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

5.1.2.1.2. Índice de Endeudamiento – IE

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, menor o igual al 50%, calculado así:

$$NE = PT / AT \leq 50\%$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento
PT = Pasivo total, en pesos
AT = Activo total, en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

$$NE = \sum (PT_i * \%Pi) / \sum (AT_i * \%Pi) \leq 50\%$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del Consorcio o la Unión Temporal.
PT_i = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos
AT_i = Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal



Y se verificará el nivel de endeudamiento así:

Si $NE \leq 50\%$, la propuesta será declarada hábil, Si $NE > 50\%$, la propuesta será rechazada

5.1.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses – RCI

El proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 5 calculado así:

$$RCI = UO / GI$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional en pesos
GI = Gastos de intereses en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la Razón de Cobertura de Intereses se evaluará así:

$$RCI = \frac{\sum (UO_i * \%P_i)}{\sum (GI_i * \%P_i)} = \geq 5$$

Donde,

RCI = Razón de cobertura de intereses del consorcio o la unión temporal.
UO_i = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.
GI_i = Gasto de intereses de cada uno de los integrantes, en pesos.
%P_i = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Se verificará la Razón de Cobertura de Intereses así:

RCI ≥ 5 la propuesta será declarada hábil RCI < 5 la propuesta será rechazada

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, la Razón de Cobertura de Intereses se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

Se deberá considerar lo siguiente en todo caso:

Nota 1.- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

Nota 2.- Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de cobertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE).



ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinarán los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2025, el cual deberá ser presentado vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar publicados y en firme en el RUP son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual al 12%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual al 10%

5.1.2.2.1. Rentabilidad del Patrimonio:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio, mayor o igual al 12%, calculado así:

$$RP = UO / PT = \geq 12\% \text{ Donde,}$$

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PT = Patrimonio Neto

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RP = \sum (UO_i * \%P_i) / \sum (PT_i * \%P_i) = \geq 12\%$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del Consorcio o Unión temporal
UO_i = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
PT_i = Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes
%P_i = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Patrimonio así:

RP $\geq$ 12%, la propuesta será declarada hábil; RP < 12%, la propuesta será rechazada

5.1.2.2.2. Rentabilidad del Activo:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo, mayor o igual al 10% calculado así:



$$RA = UO / AT = \geq 10\%$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RA = \sum (UO_i * \%P_i) / \sum (AT_i * \%P_i) = \geq 10\%$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del Consorcio o Unión temporal
UOI = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
ATi = Activo Total de cada uno de los integrantes
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Activo así:

RA $\geq$ 10% la propuesta será declarada hábil; RA < 10% la propuesta será rechazada

Nota 1.- Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Nota 2.- Si una propuesta no acredita los requisitos de capacidad organizacional exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE (NO HABILITADO) ocasionando la exclusión o desestimación de la propuesta.

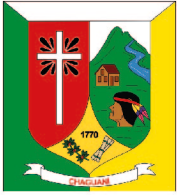
Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, el Municipio podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a la solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

5.1.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

5.1.4.1. Experiencia Habilitante

Experiencia General

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o acta liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando por lo menos cuatro de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

78111500 - 78111800 - 78141500 - 80101600 - 90101600 - 90111600 - 90151500 – 93141500.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Se debe acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación y/o copia de contrato y su objeto debe tener relación con el de la presente convocatoria.

- a. **Objeto:** El objeto de los contratos presentados deben ser similares al de la presente convocatoria pública.
- b. **Valor del Contrato:** El valor del contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP**.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Hábil/No hábil)

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o acta liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando por lo menos cinco de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación

78111500 - 78111800 - 78141500 - 80101600 - 90101600 - 90111600 - 90151500 – 93141500.

Se debe acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación y/o copia de contrato y su objeto debe tener relación con el de la presente convocatoria

- a. **Objeto:** El objeto de los contratos presentados deben ser relacionado con actividades que permitan mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- b. **Valor del Contrato:** El valor del contrato aportado debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR teniendo en cuenta que, con estos, no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, los siguientes:

Experiencia General

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o acta liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando por lo menos cuatro de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

78111500 - 78111800 - 78141500 - 80101600 - 90101600 - 90111600 - 90151500 – 93141500.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Se debe acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación y/o copia de contrato y su objeto debe tener relación con el de la presente convocatoria.

- a. **Objeto:** El objeto de los contratos presentados deben ser similares al de la presente convocatoria pública.
- b. **Valor del Contrato:** El valor del contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP**.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Hábil/No hábil)

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o acta liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando por lo menos cinco de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación

78111500 - 78111800 - 78141500 - 80101600 - 90101600 - 90111600 - 90151500 – 93141500.

Se debe acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación y/o copia de contrato y su objeto debe tener relación con el de la presente convocatoria

- a. **Objeto:** El objeto de los contratos presentados deben ser relacionado con actividades que permitan mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- b. **Valor del Contrato:** El valor del contrato aportado debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR teniendo en cuenta que, con estos, no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se establecen como requisitos



habilitantes diferenciales para el presente proceso, los siguientes:

Experiencia General

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o acta liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando por lo menos cuatro de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

78111500 - 78111800 - 78141500 - 80101600 - 90101600 - 90111600 - 90151500 – 93141500.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Se debe acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación y/o copia de contrato y su objeto debe tener relación con el de la presente convocatoria.

- a. **Objeto:** El objeto de los contratos presentados deben ser similares al de la presente convocatoria pública.
- b. **Valor del Contrato:** El valor del contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP**.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Hábil/No hábil)

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o acta liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando por lo menos cinco de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

78111500 - 78111800 - 78141500 - 80101600 - 90101600 - 90111600 - 90151500 – 93141500.

Se debe acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación y/o copia de contrato y su objeto debe tener relación con el de la presente convocatoria

- a. **Objeto:** El objeto de los contratos presentados deben ser relacionado con actividades que permitan mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- b. **Valor del Contrato:** El valor del contrato aportado debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el



consorcio o la unión temporal.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 0287 de 2026 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR teniendo en cuenta que, con estos, no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, los siguientes:

Experiencia General

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o acta liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando por lo menos cuatro de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

78111500 - 78111800 - 78141500 - 80101600 - 90101600 - 90111600 - 90151500 – 93141500.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Se debe acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación y/o copia de contrato y su objeto debe tener relación con el de la presente convocatoria.

- c. **Objeto:** El objeto de los contratos presentados deben ser similares al de la presente convocatoria pública.
- d. **Valor del Contrato:** El valor del contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMVLV, de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP**.

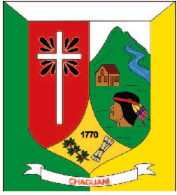
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Hábil/No hábil)

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o acta liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando por lo menos cinco de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación

78111500 - 78111800 - 78141500 - 80101600 - 90101600 - 90111600 - 90151500 – 93141500.

Se debe acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación y/o copia de contrato y su objeto debe tener relación con el de la presente convocatoria



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

- c. **Objeto:** El objeto de los contratos presentados deben ser relacionado con actividades que permitan mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- d. **Valor del Contrato:** El valor del contrato aportado debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP previo a la fecha del cierre prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución.

El oferente deberá presentar, para la acreditación de la experiencia: Certificaciones y acta de liquidación y/o Acta de Recibo Final expedidas por la entidad contratante. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- a) Nombre del contratante.
- b) Nombre del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Valor total del contrato o el correspondiente a los proyectos que se pretenden acreditar.
- e) Lugar de ejecución.
- f) Fecha de inicio del contrato.
- g) Fecha de terminación del contrato.
- h) Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

No se permite presentar auto-certificaciones.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

Los contratos con entidades privadas deben acompañados de la respectiva copia del contrato, acta de liquidación, certificación y copia de facturas autorizadas por la DIAN.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente, será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

Acreditar la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

OTROS FACTORES TÉCNICOS

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se podrán contratar el número de personas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto contractual, pero se debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea admisible:

ITEM	CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	COORDINADOR LOGISTICO	1	Personal con estudios certificados en Desarrollo de operaciones logística y/o como operador Logístico	Dos años en contratos desempeñando el cargo de coordinador o director logístico. Experiencia Especifica: Acreditar haberse desempeñado como director de eventos en un proyecto con entidades públicas o privadas.	100%
2	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2	Personal con estudios certificados como auxiliar de enfermería	Experiencia no menor de dos (2) años en el ejercicio, contados entre la fecha de expedición de la certificación emitida por la secretaria de salud y la fecha de cierre del plazo del proceso de contratación.	100%

Para la verificación del **PERSONAL MINIMO**, del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional, Certificado Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud – ReTHUS, Certificado en Soporte Vital Básico (SVB) según aplique y carta de compromiso.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser expedidas por los contratantes
- b) Señalar el objeto del contrato
- c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiera lugar.
- Copia del acta de grado o diploma a título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además es declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5: En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

NOTA 6: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión al Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que es pretende remplazar.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**

CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL PROPONENTE

A. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de acuerdo con la naturaleza de las actividades que desarrollará durante la ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

- Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, en la que conste el resultado de la evaluación o autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST correspondiente al último período evaluado, con un porcentaje de cumplimiento igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%), cuando dicho porcentaje sea aplicable conforme a la normatividad vigente.
- Certificación o constancia de cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, expedida mediante los mecanismos dispuestos por el Ministerio del Trabajo, cuando resulte aplicable.

Los documentos deberán corresponder al proponente y encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la propuesta.

B. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO – RNT

El proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Turismo – RNT, de conformidad con la normativa vigente aplicable a los prestadores de servicios turísticos.

El RNT deberá encontrarse activo y vigente a la fecha de presentación de la propuesta y deberá corresponder al proponente que participa en el presente proceso.

De acuerdo con las actividades que comprenden el objeto contractual, el proponente deberá acreditar en el RNT - REGISTRO NACIONAL DE TURISMO EN “OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES” Y “AGENCIA DE VIAJES”.



La Entidad verificará la vigencia y estado del Registro Nacional de Turismo en los registros oficiales correspondientes.

C. MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST

El proponente deberá aportar copia de su Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, o documento equivalente que haga parte de su sistema de gestión, en el cual se establezcan las políticas, procedimientos y mecanismos aplicables a la ejecución de las actividades objeto del contrato.

El documento deberá encontrarse vigente y corresponder al proponente.

D. MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA – BPM

Cuando dentro de las obligaciones contractuales se encuentre el suministro, preparación, manipulación, almacenamiento, transporte o distribución de alimentos, el proponente deberá aportar su Manual de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, o documento equivalente, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.

El documento deberá encontrarse vigente y corresponder al proponente o al establecimiento que efectivamente desarrolle las actividades relacionadas con la manipulación y suministro de alimentos.

La Entidad podrá verificar que las condiciones acreditadas guarden correspondencia con las obligaciones y especificaciones técnicas previstas para la ejecución del contrato.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos, condiciones y parámetros técnicos mínimos establecidos en el presente documento y sus anexos, la propuesta será evaluada como **“NO CUMPLE TÉCNICAMENTE”** y, en consecuencia, no podrá ser habilitada técnicamente dentro del proceso de selección, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

EVALUACIÓN TÉCNICA: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Establece el Decreto 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- a. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- b. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- c. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien*



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

- d. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
- e. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

Acorde con la anterior norma transcrita, el Municipio de Chaguani – Cundinamarca, señala los siguientes factores de evaluación y el puntaje máximo a asignar para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía:

ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	OFERTA ECONÓMICA	400 PUNTOS
2	CALIDAD DE LA OFERTA	200 PUNTOS
3	CAPACIDAD TÉCNICA	145 PUNTOS
4	PERSONAL ADICIONAL DEL PROPONENTE	100 PUNTOS
5	APOYO AL EMPLEO LOCAL	100 PUNTOS
6	MIPYMES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.	2.5 PUNTOS
7	CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021	2.5 PUNTOS
8	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50 PUNTOS
TOTAL		1000 PUNTOS

OFERTA ECONÓMICA: 400 PUNTOS

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, dividido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$PP = ((\sum_{i=1}^N Pi) + Po) / (N + 1)$$

Pp = Presupuesto Promedio

Pi = Presupuesto Proponente

N = Numero de Proponentes.

Po= Presupuesto oficial



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

Se le asignará el mayor puntaje de Cuatrocientos (400) puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo con el orden de aproximación, se les restarán 3 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

CALIDAD DE LA OFERTA: 200 PUNTOS

La entidad asignará **200 puntos** al proponente que demuestre que cuenta con un el equipo de trabajo idóneo y preparado el cual es necesario para la ejecución de este tipo de proyectos, razón por la cual considera pertinente evaluar **experiencia adicional** a la general habilitante; El proponente que oferte Personal que además de cumplir con los criterios habilitantes, acredite el siguiente perfil, se le otorgaran 200 puntos, así:

ITEM	CARGO	CANT	EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	COORDINADOR LOGISTICO	1	Acreditar mínimo (4) Cuatro años contados a partir de la fecha de obtención del título y hasta la fecha de cierre del presente proceso	100
2	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2	Acreditar mínimo (4) Cuatro años contados a partir de la fecha de obtención del título y hasta la fecha de cierre del presente proceso	100

CAPACIDAD TÉCNICA: 145 PUNTOS

Con el objetivo de valorar y reconocer a aquellos proponentes que demuestren un nivel superior de preparación técnica y cumplimiento normativo, reflejando su capacidad organizacional y operativa para la correcta ejecución del objeto contractual, se asignará hasta un máximo de ciento cuarenta y cinco (145) puntos al oferente que acredite el cumplimiento satisfactorio de los criterios detallados a continuación.

ITEM	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	El oferente deberá contar con una capacidad administrativa y operativa para lo cual deberá soportar dicho criterio mediante lo siguientes documentos: • Manual de política de conflicto de interés (20 PUNTOS). • Manual de Riesgos de manejo operativo (20 PUNTOS). • Manual de plan de calidad (20 PUNTOS). • Manual de gestión de recursos humanos (20 PUNTOS).	80 PUNTOS
2	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	Para ser habilitado en el presente proceso de contratación el proponente deberá presentar el certificado de estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo, en el cual se encuentre inscrito como operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones, el cual se debe encontrar actualizado y vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.	65 PUNTOS

PERSONAL ADICIONAL DEL PROPONENTE: 100 PUNTOS



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

El Proponente que acredite un profesional en administración en seguridad y salud en el trabajo (SST) para el acompañamiento de los adultos mayores en el presente proceso contractual obtendrá una puntuación de 100 puntos. Para acreditar dicha puntuación deberá presentar debe acreditar experiencia adicional puntuable así: Profesional en seguridad y salud en el trabajo (SST) con Experiencia no menor de cinco (5) años en el ejercicio, contados entre la fecha de expedición de la certificación emitida por la secretaria de salud y la fecha de cierre del plazo del proceso de contratación, para cual deberá acreditar la misma documentación requerida para el personal mínimo requerido.

APOYO AL EMPLEO LOCAL: 100 PUNTOS

Se le asignará cien (100) puntos únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará dos (02) personas del municipio de Chaguani, Cundinamarca.

Para el reconocimiento de estos puntos se deberá adjuntar los siguientes documentos, con el objeto de acreditar la especificación solicitada:

- Copia cédula de ciudadanía.
- Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente (Alcalde Municipal).
- Carta especial de exclusividad de compromiso con este oferente y con este proyecto.
- Certificado Sisbén, con fecha de expedición no mayor a 30 días

MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRERTO 1860 DE 2021: (2.5. PUNTOS)

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Forma de acreditar:

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. establecen la forma de acreditación de los requisitos necesarios para participar en procesos de contratación limitados a Mipymes, los cuales son: i) la condición de Mipyme se acredita a través de un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ii) la existencia de mínimo un año se



acredita con “el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación”, y iii) el domicilio se acredita con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

En consecuencia, no es posible realizar la verificación de la condición de Mipyme con documentos diferentes a los previamente señalados.

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5. PUNTOS):

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo 2,5 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”. La forma de acreditarla es la establecida en el Decreto 1860 de 2021.	2,5

Nota 1: El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres:** “1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección”, junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 50 PUNTOS

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta una declaración juramentada en la cual se indique la procedencia, nacional o extranjera, del proponente que ejecutará el contrato.

En los términos de la ley 816 de 7 de julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, la ALCALDÍA DE CHAGUANÍ – CUNDINAMARCA asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	REQUISITO
50 puntos	Cuando el proponente certifique su origen nacional de acuerdo con la legislación nacional o



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

	aplique principio de reciprocidad.
25 puntos	Cuando certifique que es un proponente con no menos del 50% de origen nacional de acuerdo con la legislación nacional o aplique el principio de reciprocidad
0 puntos	Cuando el proponente certifique que es un oferente de origen extranjero y no exista acuerdo comercial con Colombia o Trato Nacional de Reciprocidad y no anexe la certificación.
% participación	En el caso de Consorcio o Unión Temporal conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

Nota: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la Industria Nacional, deberá ser anexado por el oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad será: "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo -beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. Los proponentes deben tener en cuenta que el valor total de la oferta presentada, incluido IVA. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. La ponderación y asignación de puntos, se hará dando el puntaje a los proponentes cuya oferta económica sea la de menor valor conforme la formula aplicar.

CRITERIOS DE DESEMPATE



Conforme el pliego de condiciones y la normatividad vigente.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El municipio de Chaguani– Cundinamarca entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles. Así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación.

El municipio no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

DISTRIBUCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

Los siguientes son los riesgos para el presente proceso:

ÍTEM	TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SEVERIDAD	FRECUENCIA	ASIGNACIÓN AL CONTRATISTA	ASIGNACIÓN A LA ENTIDAD
1	Operacional	Cierre total o parcial del establecimiento y falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades.	Crítica	Poco Probable	X	



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

2	Financiero	Variación en los precios del mercado, por variaciones cambiarias, el contratista no recibirá anticipo y deberá tener en cuenta los descuentos legales en el pago manteniendo su precio propuesto.	Crítica	muy Probable	X	
3	Regulatoria	Expedición de nueva normatividad o reglamentación luego de suscrito el contrato.	Crítica	Poco Probable		X
4	Entrega de los elementos objeto de adquisición	La imposibilidad en la entrega oportuna de los elementos o que no cumpla con las características y referencias establecidas. Debe ser previsto por el contratista y responder por circunstancias como el cambio, reposición, garantía y calidad de los elementos que surtan de estos efectos durante la entrega y ejecución del contrato	Media	Probable	X	

El proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea adjudicatario y posteriormente contratista.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta convocatoria, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO y la secretaria la secretaria de agricultura y desarrollo rural, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los elementos	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.m.l.v.	Igual al plazo de ejecución del contrato.



En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. En razón de lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el documento denominado “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN”, publicado en el Portal Único de Contratación – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación **NO** está cobijado por Acuerdo Comercial alguno.

En este punto, es preciso señalar que, si bien es cierto, el Municipio de Chaguani – Cundinamarca está incluido dentro de los Acuerdos Comerciales de (i) Alianza Pacífico (Chile y Perú únicamente), (ii) Chile, (iii) Costa Rica, (iv) Estado AELC, (v) Triángulo del Norte (Guatemala únicamente), (vi) la Unión Europea, también lo es que el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual le son aplicables los Acuerdos Comerciales inicialmente relacionados.

Acuerdos		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

Comunidad Andina	NO	NO	SI	NO
No obstante, al Municipio de Chaguani – Cundinamarca si lo cobija la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del Nivel Municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación Con el presente Estudio Previo, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.				
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026			
Funcionarios Responsables:				
Original firmado OSCAR FERNANDO MORA RODRIGUEZ SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN SOCIAL				

Chaguani